

15ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Regional del Atlántico Sudoccidental

Revisión del Estatuto de la CHAtSO

1º de Septiembre de 2021



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



Cambios Propuestos

- **Adaptar el Estatuto a la Resolución OHI 2/1997 que fue enmendada por la Asamblea de OHI;**
- **Mejorar la escritura;**
- **Hacer correcciones editoriales.**



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



Estandarizaciones

- ¿Reunión de La Comisión o Conferencia de La Comisión?
- Estados Miembros (de la OHI)
- Miembros (de La Comisión)
- Miembros = Miembros Plenos + Miembros Asociados
- Resoluciones -> Acciones
- Secretariado de la OHI -> Secretaría de la OHI



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



ARTÍCULO 1 - DE LA COMISIÓN

a) inclusión de una frase:

“La Comisión deberá proporcionar, en cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la OHI, coordinación regional con respecto a la información náutica, levantamientos hidrográficos, producción de cartas y documentos náuticos, cooperación técnica, proyectos de creación de capacidades (CB) y proyectos de infraestructura de datos espaciales marinos (IDEM/MSDI), relacionados con el trabajo de la OHI, que se regirán de acuerdo con este Estatuto.” - de acuerdo con la Resolución de la OHI

b) propuesta de cambio del límite norte de la Región C1a de CHAtSO: de 0° para 1° Sur



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional

ARTÍCULO 2 - DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES

- a) Son Miembros Plenos de La Comisión los Estados de la región del Atlántico Sudoccidental definida en el Artículo 1 b) que integran la OHI y que sean signatarios del presente Estatuto, con la aprobación unánime del resto de los Miembros Plenos de La Comisión. Dichos Estados serán representados por sus Organismos responsables de la hidrografía, cartografía e información náutica.
- b) Son Miembros Asociados las autoridades nacionales responsables de la hidrografía, cartografía e información náutica de otros Estados de la región definida en el Artículo 1 b), que no sean Estados Miembros de la OHI. Para ello, deberán contar con el consentimiento de todos los Miembros Plenos y firmar el presente Estatuto.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



ARTÍCULO 2 - DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES

- c) Los Miembros establecidos en el Artículo 2 b) tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Miembros Plenos de La Comisión, excepto el derecho de voto y el derecho de ser elegidos como Presidente o Vice-Presidente de La Comisión. Podrán ofrecerse como anfitriones de las reuniones.
- d) Las Organizaciones Internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las partes interesadas de la industria y del mundo académico podrán ser invitados a participar como Observadores o Expertos. Asimismo, los Estados que no sean signatarios del presente Estatuto, pero que contribuyan a los objetivos de La Comisión, podrán ser invitados transitoriamente a participar como Observadores. En todos los casos, deberán contar con el consentimiento de todos los Miembros Plenos.
- e) La Secretaría de la OHI revestirá carácter de Observador Permanente en todas las reuniones de La Comisión.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional

ARTÍCULO 3 - DE LOS OBJETIVOS

- b) 7. Alinear otras actividades regionales con el Plan Estratégico y Programa de Trabajo de la OHI aprobados, teniendo en cuenta las acciones, recomendaciones y resultados del Comité de Coordinación Inter-Regional de la OHI (IRCC).
- b) 8. Para asegurar un enfoque regional coordinado y cohesivo para la implementación del Modelo Universal de Datos Hidrográficos S-100 que se considere interactuar con los propietarios de datos, proveedores de productos y servicios y otras partes interesadas, según corresponda.
- b) 9. Desarrollar y coordinar las actividades de creación de capacidades (CB) en la región acorde a las necesidades de los Miembros, la estrategia de CB de la OHI y los procedimientos y prácticas del CBSC.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



ARTÍCULO 4 - DE LAS REUNIONES

g) La presencia de dos tercios (2/3) de Miembros Plenos constituirá el *quórum* necesario para su funcionamiento.

h) La secuencia para patrocinar las reuniones será en orden alfabético. Cuando el organizador no pueda realizar la reunión, deberá comunicar esta decisión al Presidente de La Comisión, por lo menos, con cuatro (4) meses de antelación. Tendrá prioridad para organizar la reunión el que lo siga en orden alfabético. La reunión siguiente deberá ser coordinada por el Miembro que no pudo realizar la misma. **En caso que un Miembro Asociado ofrezca ser sede de una reunión, se intercalará en el orden establecido.**

i) Cuando no sea posible realizar la reunión en formato presencial, se debe realizar la reunión en formato virtual.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



ARTÍCULO 5 - DE LA PRESIDENCIA

b) El Presidente de La Comisión ejercerá la presidencia de la reunión. El próximo Presidente asumirá sus funciones a los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la reunión. ~~En los años que se reúna la Asamblea de la OHI, asumirá~~ o cuando la Asamblea de la OHI ~~misma~~ ratifique los miembros indicados para componer ~~el~~ ~~su~~ Consejo de la OHI, lo que ocurra primero. El Presidente entrante asumirá la representación de La Comisión ante el Consejo.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional

ARTÍCULO 6 - DE LAS ACCIONES~~RESOLUCIONES~~ Y DECISIONES

c) Al final de la reunión, el Presidente leerá el texto de las Acciones~~Resoluciones~~ y Decisiones tomadas durante la misma, y en el caso de que alguno ~~o más~~ de los Miembros Plenos~~Jefes de un Servicio Hidrográfico~~ no esté presente, el Secretario ~~su representante~~ encaminará esas Acciones~~Resoluciones~~ y Decisiones para ~~la~~su conocimiento y ratificación~~de su Jefe~~, en un plazo no mayor de ~~diez~~treinta (130) días. Estas Acciones~~Resoluciones~~ y Decisiones entrarán en vigor, en un plazo máximo de tres (3) meses después de concluida la reunión.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional



ARTÍCULO 7 - DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

- a) ~~Solicitará a~~~~Colectará de~~ los Miembros de La Comisión las propuestas a ser incluidas en el temario a tratar en la reunión con tres (3) meses de antelación.
- ~~b)~~ Las propuestas para la inclusión en la agenda de la reunión deben ser enviadas al Presidente, con copia para el Vice-Presidente, por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para apertura de la reunión.
- d) Dentro de los ~~treinta~~~~veinte~~ (320) días de finalizada la reunión presentará al Presidente el informe de lo acontecido durante la reunión, incluyendo las discusiones, ~~Acciones~~ y ~~D~~decisiones tomadas y cualquier informe sometido para aprobación de los Miembros Plenos y para información de los demás Miembros ~~y de los Observadores~~. Aprobado por el Presidente remitirá el mismo ~~a los Miembros~~ para su aprobación. Los Miembros responderán en un plazo de ~~veint~~~~diez~~ (240) días. Cualquier objeción será presentada por correo electrónico.

ARTÍCULO 7 - DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

- e) El informe final deberá ser elaborado en Español ~~y traducido al idioma Inglés~~ siendo remitido ~~para su archivo al~~ Secretaríade de la OHI ~~y para información a los~~ Miembros y Observadores.
- f) Atenderá y tramitará cualquier requerimiento presentado por los Miembros y la Secretaría de la OHI.



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional

Anexo A



15ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Regional del Atlántico Sudoccidental

Revisión del Estatuto de la CHAtSO

1º de Septiembre de 2021



OHI

Organización
Hidrográfica
Internacional

